

Ref

Municipalidad Provincial de Chiclayo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2016-MPCH/A

Chiclayo, 23 de agosto de 2016

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de agosto del 2016 , el Informe Legal N° 157-2016/MPCH/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna de fecha 02 de marzo del 2016, e Informe Técnico N° 003-2016-MPCH-GPP-SGPR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización de fecha 29 de enero del 2016, que forman parte de esta Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante, con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el segundo párrafo del Artículo 74° de nuestra Carta Magna, se establece la facultad con la que cuentan los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas con los límites que señala la ley, articulado concordante con el Artículo IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N°135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953;

Que, mediante Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades, y sus modificatorias en parte con Ley N° 30230 y Decreto Legislativo N° 1200, correspondiendo a la MPCH adecuar su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos con las disposiciones previstas en dicha ley; a efectos de incorporar los procedimientos, requisitos y demás disposiciones previstos en la presente Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, se establecen diversos aspectos de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, tales como la naturaleza, objeto, procedimientos y requisitos a tenerse en consideración en la ejecución de los lineamientos de la Ley N° 28976; Sin embargo, se debe acotar que el aludido reglamento debe ser modificado en mérito a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1200;

Que de conformidad con el Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 38.5: Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o



requisitos se deberá realizar por Decreto de Alcaldía. En caso contrario su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. Que en el numeral 38.2 de la ley antes mencionada establece que las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA cada 2 años, sin embargo. Podrán hacerlo antes cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, se aprobó un TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales", y que las municipalidades por exigencia legal deben publicar en sus respectivos TUPA para su tramitación, disposiciones establecidas de observancia obligatoria para todas las municipalidades provinciales y distritales del país, y por ende, debe ser aplicado en la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que con Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPCH del 03 de Agosto del 2012, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2012), modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2013-MPCH de fecha 01 de julio del 2013 y actualizado a la fecha con Decreto de Alcaldía N° 011-2016 —MPCH/A de fecha 07 de julio del 2016;

Que, según el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, señala que habiéndose transferido las funciones generales en materia de Licencia de Funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo (CGT) a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Formalización del Comercio, es necesario la incorporación de los procedimientos de Licencia de Funcionamiento al TUPA de la MPCH conforme a la normativa vigente y en aplicación de los lineamientos para la elaboración del TUPA y la Metodología de Simplificación Administrativa para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, aprobados con D.S. N° 079-2007-PCM y D.S. N° 007-2011-PCM;

Que con Memorando N° 555-2015-MPCH-SGCyC la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos de la MPCH ha sustentado ante el órgano responsable de la elaboración del TUPA, los costos de cada uno de los procedimientos establecidos en la presente norma, siguiendo los lineamientos y la metodología aprobada mediante Decreto Supremo N° 064- 2010-PCM y Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM

Que contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 157-2016/MPCH/GAJ, ha sustentado ante el Órgano responsable de la elaboración del TUPA la legalidad de los procedimientos tal como dispone el artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la base legal de cada uno de ellos y su calificación en cada caso precisando si son de aprobación automática o de evaluación previa.



Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto por mayoría del Pleno del Concejo;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR al TUPA de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Formalización del Comercio – Departamento de Licencias de la Municipalidad Provincial de Chiclayo actualizado con la UIT 2016, veinticuatro (24) procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento, conforme el Anexo I, adjunto al presente,

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los procedimientos administrativos, requisitos y derechos de tramitación, contenidos en el Anexo I, así como los sustentos Técnico Legal y de Costos descritos en los Anexos II y III respectivamente y que forman parte de la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR los Formatos para tramitar la obtención de la Licencia de Funcionamiento: Solicitud con carácter de declaración jurada, Certificado de Licencia de Funcionamiento, Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad, según se detallan en el Anexo IV respectivamente y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ELIMINAR del TUPA 2014 del Centro de Gestión Tributaria (ex SATCH) todos aquellos procedimientos administrativos referidos a la obtención de Licencia de Funcionamiento en cualquier modalidad, aprobados con Ordenanza Municipal 010-2014-MPCH/A

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de la publicación de los Avisos Judiciales de la Provincia y a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones la publicación de los Anexos 1, con la respectiva Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Chiclayo - www.munichiclayo.gob.pe y su respectiva actualización en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe. el mismo día de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de concluido el plazo de adecuación de la Ordenanza que adecua y regula el procedimiento de licencia de funcionamiento y vinculados en el ámbito del distrito de Chiclayo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 015-MPCH/A.

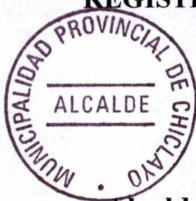
ARTÍCULO SETIMO: DEJAR constancia de la votación; **A FAVOR:** 08 VOTOS: Regidores Señores, EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA, ALFREDO ADAN MONTENEGRO BERMEO, BORIS GUSTAVO BARTRA GROSSO, ELVIS BUSTAMANTE TARRILLO, JUAN CARLOS PEREZ BAUTISTA, JOSE LUIS CARLOS CABREJOS UCAÑAY, OCTAVIO ROMERO ROMERO, y RICARDO GUILLERMO LARA DOIG; **EN CONTRA:** 00 VOTOS; **ABSTENCIONES :** 07 VOTOS, Regidores Señores: VICTOR RAUL ROJAS DIAZ, LILIANA BARRANTES PISCOYA, CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA, CESAR AUGUSTO TORRES GALVEZ, JOSE HILDEBRANDO BARRUETO SANCHEZ, LAURA YRENE HERNANDEZ GONZALES y GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo



Mg. GOA/sgsg.